

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0370-2016-UNAM**  
**Moquegua, 22 de Marzo de 2016**

Visto el Informe n.° 272-2015-OPD/UNAM, de 24 de Febrero de 2016; Informe n.° 353-2016-OPD/UNAM, de 15 de Marzo de 2016; Proveído Presidencial n.° 1536, de 17 de Marzo de 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755° al 1763° del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe n.° 272-2015-OPD/UNAM, de 24 de Febrero de 2016, el Ingeniero Freddy Fernando Ramos Zavala jefe encargado de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al despacho de Presidencia la contratación de la Señorita María Magdalena Acuña León, como Apoyo Administrativo para la Oficina de Planificación y Desarrollo, a partir del 19 de Febrero al 30 de Abril del presente año, con una retribución mensual de S/ 800.00 soles, del cual se tiene el Proveído Presidencial n.° 1105 que dispone, la Dirección general de Administración proceda a evaluar e informar lo requerido;

Que, se tiene el Informe n.° 353-2016-OPD/UNAM, de 15 de Marzo de 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando el presupuesto total de S/ 1 946.66 soles, según certificación presupuestal n.° 478, a fin de efectuar la contratación solicitada, en atención al proveído de la Dirección General de Administración n.° 001780 que autoriza la asignación presupuestal;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, n.°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada al 19 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2016, la contratación de la Señorita **MARÍA MAGDALENA ACUÑA LEÓN**, por la modalidad de locación de servicios, para prestar servicio como Apoyo Administrativo en la Oficina de Planificación y Desarrollo, con una retribución mensual de S/ 800.00 soles, conforme Certificación Presupuestal n.° 478 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



DR. G. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL